

## NOVEDADES PARA LAS ACTIVIDADES EJERCIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE MÓDULOS

*Departamento de publicaciones*

---

Recientemente se ha aprobado la Reforma Fiscal que va a entrar en vigor entre los ejercicios 2015 y 2016. Asimismo también se ha aprobado la Orden que va a regular los Módulos para el ejercicio 2015. A través de esta circular pretendemos dar a conocer qué novedades aparecen en estas dos regulaciones y que afectan a los empresarios que calculan sus rendimientos según la Estimación Objetiva (Módulos).

Para una mejor exposición, separaremos las actividades de Agricultura y Ganadería del resto de actividades.

### **1.- ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS.**

En cuanto a la Orden que regula los Módulos para el ejercicio 2015, lo único que puede destacarse es que **con efectos desde 1.1.2014** (es decir, para el ejercicio vigente), se ha aplicado un índice corrector por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica. Textualmente dice:

*“Cuando los cultivos se realicen, en todo o en parte, en tierras de regadío y el consumo eléctrico diario medio, en términos de energía facturada en kwh, de la factura del mes del período impositivo con mayor consumo sea, al menos, 2,5 veces superior a la correspondiente a la de dos meses del mismo período impositivo, siempre que el contribuyente, o la comunidad de regantes en la que participe, estén inscritos en el registro territorial correspondiente a la oficina gestora de impuestos especiales a que se refiere el artículo 102.2 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, se podrá aplicar un índice del 0,80 sobre el rendimiento procedente de los cultivos realizados en tierras de regadío por energía eléctrica”.*

En cuanto a las novedades que aparecen en la Reforma Fiscal, podemos destacar:

- Entran en vigor a partir del **1.1.2016**. Es decir, en el ejercicio 2015 todo sigue igual que en 2014, a excepción de la aparición del índice corrector comentado anteriormente.
- Quedarán **expulsados** del régimen de módulos los agricultores y ganaderos cuyo volumen de rendimientos íntegros de todas sus actividades agrícolas, ganaderas y forestales supere los 250.000€ anuales en el ejercicio anterior (antes 300.000€). Para el 2016 se tendrán en cuenta los ingresos del 2015.
- También quedarán **expulsados** de este régimen los agricultores y ganaderos cuyo volumen de compras de bienes y servicios de todas las actividades (excluidas las adquisiciones de inmovilizado) en el ejercicio anterior supere la cantidad de 150.000€.

**ATENCIÓN:** Nos han llegado noticias de que en Andalucía la Agencia Tributaria está levantando Actas de IVA por la cesión de los derechos de la PAC.

## **2.- RESTO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.**

- Con efectos 1.1.2016 quedarán **expulsados** del régimen de módulos los empresarios cuyo volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior (para 2016 se tendrán en cuenta los del 2015) supere cualquiera de los siguientes importes:
  - Para el conjunto de actividades económicas (excepto las agrícolas y ganaderas), 150.000€ anuales (antes 450.000€).
  - A estos efectos se computará la totalidad de las operaciones, con independencia de que exista o no obligación de expedir factura (anteriormente sólo se computaban las operaciones por las cuales se emitía factura).
  - Sin perjuicio del límite anterior, los módulos no se podrán aplicar cuando el volumen de los rendimientos íntegros del año inmediato anterior que corresponda a operaciones por las que estén obligados a expedir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, supere los 75.000€ anuales.
  
- Que el volumen de compras en bienes y servicios (de todas las actividades), excluidas las adquisiciones de inmovilizado, en el ejercicio anterior supere la cantidad de 150.000€.
- Actividades que **NO** podrán aplicar los módulos a partir del **1.1.2016**: Está previsto que a partir del 2016 se excluya de este Régimen las actividades de las divisiones 3, 4 y 5 de la Sección Primera de las Tarifas del IAE a las que se les aplique el tipo de retención del 1% en 2015 (fabricación, producción y construcción, como son: albañiles, fontaneros, instaladores, carpinteros, cerrajeros, pintores....).
- Para la actividad de transporte por autotaxi (epígrafe 721.2) que aplique el método de Estimación Objetiva, a partir del **1.1.2016** se introduce una reducción, conforme a determinadas reglas específicas, de las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto por la transmisión de activos fijos intangibles (licencias de taxi) cuando la transmisión esté motivada por incapacidad permanente, jubilación o cese de actividad por reestructuración del sector. También se aplicará cuando, por causas distintas a las anteriores, se transmitan los activos intangibles a familiares hasta el segundo grado.

Recordemos que desde el **1.1.2013**:

- Quedan excluidos de los módulos las actividades de Transporte de mercancías (Epígrafe 722 del IAE) y Servicios de mudanzas (Epígrafe 757 del IAE) cuando su volumen de rendimientos íntegros supere los 300.000€ en el año anterior.
- También quedarán excluidos de los módulos cuando los rendimientos íntegros correspondientes al conjunto de las actividades a las que puede resultar de aplicación la retención del 1% (excluidas las dos actividades señaladas anteriormente) que proceda de personas o entidades retenedoras supere cualquiera de las siguientes cantidades:
  - ✓ 225.000€
  - ✓ 50.000€ si, además, representan más del 50% del volumen total de rendimientos.

Ejemplo 1: Albañil con ingresos totales en de 250.000€, de los cuales 226.000€ llevan retención. **Queda excluido.**

Ejemplo 2: Albañil con ingresos totales de 150.000€; 70.000€ con retención y 80.000€ a particulares. **No excluido** porque  $70.000/150.000 \times 100 = 46,66\%$ .

Ejemplo 3: Albañil con ingresos totales de 75.000€; 45.000€ con retención y 30.000€ a particulares. **No excluido** porque  $45.000/75.000 \times 100 = 60\%$ , pero las cantidades con retención no superan 50.000€.

\*\*\*

Esperando que esta Circular sea de su utilidad, y recordándole que estamos a su disposición para aclarar cualquier duda que se le pueda suscitar, reciba un cordial saludo.

MONFISCAL, DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES.